

vivienda número 122 del proyecto aprobado a dicha Sociedad, hoy número 28 de la calle del Sil, de esta capital.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobada por Decreto número 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial número 122 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 28 de la calle del Sil, de esta capital, solicitada por su propietario don Marcelino Pérez Dueño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1969.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 74 de la calle Conde de Torrefiel, de Valencia, de don Manuel Solbes Carsi.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Manuel Solbes Carsi, de la vivienda número 74 de la calle de Conde de Torrefiel, de Valencia.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto número 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 74 de la calle del Conde Torrefiel, de Valencia, solicitada por su propietario don Manuel Solbes Carsi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1969.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 17 de abril de 1969 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía ante la Sala en única instancia entre doña Obdulia Serrano Martínez, recurrente, representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz, bajo la dirección del Letrado don Angel Angulo Rubin de Celis, y la Administración General del Estado demandada y en su nombre el representante de la misma, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 19 de mayo de 1965, sobre sanción, se ha dictado el 17 de abril de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de doña Obdulia Serrano Martínez, contra las resoluciones de la Dirección General de la Vivienda de 19 de mayo y 5 de julio de 1965, que en alzada administrativa dejaron confirmadas las de la Delegación Provincial de Toledo de 29 de octubre de 1964 y 26 de enero y 27 de abril de 1965, sobre sanciones por inejecución de obras, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a derecho y por lo mismo nulas y sin efecto como es nulo también el expediente de su razón, con obligado reintegro de las cantidades satisfechas y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de octubre de 1969 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia entre don José María Aréchaga Iza, demandante, representado por el Procurador señor Del Valle Lozano, bajo la dirección del Letrado don Angel Segura Delgado, y la Administración Pública, y en su nombre por el señor Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1968, sobre incoación de expediente disciplinario al recurrente, se ha dictado el 15 de octubre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que siendo competente esta Sala para conocer del presente recurso contencioso-administrativo, y desestimando la inadmisibilidad del recurso alegado por el Abogado del Estado, desestimamos igualmente el mismo recurso en el fondo, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por don José María Aréchaga Iza contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda de 15 de febrero de 1968, que desestimó recurso de alzada confirmando el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Cámara de la Propiedad de Logroño, de 2 de agosto de 1967, incoada expediente disciplinario al recurrente con suspensión de empleo y sueldo provisionalmente y del Ministro de la Vivienda de 12 de marzo de 1968, que desestimó a su vez el nuevo recurso de alzada contra el acuerdo mencionado de 15 de febrero de 1968; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Evaristo Mouzo.—Vicente González.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Proyecto de apertura de la segunda Ronda, fase primera, tramos A y B», de esta ciudad.

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 26 de septiembre del corriente año, aprobó el «Proyecto de apertura de la segunda Ronda, fase primera, tramos A y B», de esta ciudad, acordando al propio tiempo tramitar el expediente para expropiación de los terrenos que, según el proyecto aprobado, han de ocuparse para la realización de dichas obras, con aplicación del procedimiento especial de urgencia que autoriza el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados que se relacionan y de cualesquiera otras personas que de algún modo pudieran estar interesadas en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de las oportunas actas previas a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo dispuesto por la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en sus respectivas fincas a las once horas del día 8 de enero y los días siguientes hábilés, a la misma hora, hasta finalizar las operaciones, pudiendo comparecer asistidos de sus Peritos y Notario.

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados, o bien, representados por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la Contribución correspondientes a los dos últimos años.

Lugo, 17 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Pascual Roldán.—3.506-A.